

891
S. M. y S. N. del R. y Supremo Consejo de Castilla, expedida en
Madrid a treyntay uno de Mayo de este presente año, y referendada,
del Sr. Juan Lopez Navamuel Arriano de Camara, mandando en
vista de los Autos de la Residencia tomada por el Excmo. Sr.
Alonso Ezano y Avellan al Señor D. Bernardo de Rojas y
Concejal Intendente Concejador que fue de esta Capital y otros.
sus Alcaldes mayores, Reg. Procuradores Sindicos y de mas
Ministros de Justicia que conforme a dho. debieron darla, de los
veintey tres del Abil de mill setecientos cincuenta y quatro,
hasta siete del mismo mes de setenta y uno, se pongan
en execucion varias providencias, y determinaciones resueltas
en el sumpto sobre los carnos y repanos que se les hicieron, y
multas que se mandan en su fin por ellos con los demas particula
res que contiene, la que viene dividida al Señor Conreg. quien
en vista ha provehido su dho. en veintey tres del corriente
obediendo dha. R. Provision, mandando se guarde y cumpla,
y que se haga saber a este Ayuntamiento para su observancia,
de todo lo qual se hizo relacion, y leyó a la letra, y la Ciudad
haviendola oyo, la obedeció con el respeto y veneracion debida,
y para tratar sobre su cumplimiento = Acordo verite. Sene
xalmente para el primer Cavildo ordinario pasado feria, a
fin de resolver lo conveniente, y que se guarde lo mandado por S. M.

Sobre q. el Sr. Antonio Rocamora, veencax que Joseph Ignazio Lopez Oliver es uno de los Cas. Comisarios de la
de las Alamedas, durante la ausencia del Sr. Oliver, feria y de las Alamedas pp. Cas. de esta Ciudad, y haviendose auen
tado para la Corte le devo encargarse de purificar lo que tubiere por conve
niente en quanto a los puestos que se dan en dha. Alameda en el presen
tiempo, a varios ofizios y otras Persona, mediante ser tambien
uno de los Comisarios, y q. igualmente procurase por dha.

